



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
OAM Nº 165/13

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 165/2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, al estar próximo a la fiesta de todos los santos, en el que se celebra de manera religiosa: La Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, a tomado en cuenta las actividades a realizarse por la población doliente en el Cementerio General de la Ciudad de Sucre, quienes presenta a sus difuntos, ofrendas, expresión cultural y religiosa; practicada desde nuestros ancestros, la que debe enmarcarse dentro de las normas de la moral y las buenas costumbres, siendo menester normar el ingreso y la actividad como dentro y fuera del campo santo constituyéndose en un atractivo turístico histórico cultural del Municipio de la Capital.

Que, la festividad religiosa de Todos los Santos rescata vivencias, el significado de ofrendas, las figuras elaboradas, en especial la personificación de las almas, es devolverle al espíritu de la ciudad, un sentido muy preciso, es en tal razón que se entiende que la diferencia a los pueblos son las maneras de nacer, amar y morir.

Que, siendo la Fiesta de Todos Santos, es un momento trascendental, celebrada en memoria a las que en vida fueron, adornando sus tumbas expresando con plegarias en sus domicilios y visitas al campo santo al que acuden familiares y amigos a expresar con cantos y oraciones en memoria de sus seres queridos.

Que, el culto a los difuntos se mantiene, sobre todo en el área rural, se prepara semanas antes de la fecha. El ritual es complejo, porque las familias que perdieron a sus seres queridos hacen grandes esfuerzos para recibir con ofrendas la visita de las almas.

Que, esta celebración religiosa genera actividad comercial diversa, por lo que es necesario regular dicha actividad de manera específica con el fin de lograr que se desarrolle con orden y en el marco del respeto entre todos estableciendo el orden en la ciudad.

Que, de conformidad a las reuniones que se pudo establecer con instancias del ejecutivo, se determinó que hasta el 27 de octubre se permite la limpieza y colocado de lapidas a los nichos, y el 29 y 30 se realizará la Limpieza General del Cementerio, tanto dentro como fuera del mismo.

Que, en fecha 31 de octubre se conmemorara a los angelitos en el cementerio mismo que empezará a partir de las 07:30 hasta las 17:30 en horario continuo, por otro lado se realizará la exposición de la mesa más grande dentro del cementerio en el monumento de Ayo Ayo.

Que, en razón a las distintas etapas de coordinación, se pudo determinar que mediante consenso y en razón de dar cumplimiento de la Ordenanza Autonómica Municipal Nº 57/12 de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
OAM N° 165/13

fecha 30 de mayo del presente año, se pone en conocimiento que la festividad de Todos los Santos y con el fin de realizar promoción de las actividades en razón de dar cumplimiento al cronograma de ferias se regirán las fechas establecidas en la misma tal como se estipula en la presente Ordenanza, para tal efecto se da a conocer la Nota de fecha 22 de Octubre 2012, emitido por el Director Administrativo del GAMS y el V.B. del Oficial Mayor Administrativo del GAMS.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"

Que, en atención al art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, Dictar y Aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

Que, en razón a la presente Ordenanza Autonómica Municipal, es claro hacer notar que conforme al Art.- 148 numeral 1, de la Ley 2028, Ley de Municipalidades, mismo que determina: los habitantes del Municipio tienen la obligación de; Cumplir las Ordenanzas, Resoluciones y demás disposiciones Municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1.- PROHIBIR en la Festividad Religiosa de Todos los Santos, el ingreso al Cementerio General de grupos musicales como ser: Bandas, Mariachis y "Grupos Folklóricos"

Art.2.- PROHIBIR la venta y/o expendio de bebidas alcohólicas, los días 31 de Octubre, 1 y 2 de Noviembre, dentro del Cementerio General, y todos los campos Santos, así también como la realización de kermeses y verbenas en las respectivas calles adyacentes, de cada Campo Santo de la Ciudad de Sucre, los infractores serán sancionados de acuerdo a Reglamento, y los productos serán inmediatamente decomisados para su posterior destrucción en un acto público, en conformidad a normativa vigente; los encargados de ejecutar esta acción serán las instancias que correspondan al Gobierno Municipal de Sucre en coordinación con la Policía Departamental.

Art.3.- PROHIBIR el consumo de alimentos dentro del Cementerio General, que desvirtúen las ceremonias tradicionales de esta festividad religiosa.

Art. 4º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que mediante la Jefatura de Tráfico Vialidad coordine con la Unidad Operativa de Transito el control y Ordenamiento del Tráfico en las calles circundantes al Cementerio General los días 31 de Octubre, 1 y 2 de Noviembre.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
OAM N° 165/13

Art. 5.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que mediante la Dirección de Seguridad Ciudadana, y todas sus unidades dependientes para tal efecto de ejecutar la presente ordenanza Autonómica Municipal.

Art. 6.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que a través de la Dirección de Comunicaciones, realizar la difusión por los diferentes medios de comunicación (Oral, Escrita y Audiovisuales), la presente Ordenanza Autonómica Municipal conforme lo establece el parágrafo III del Art. 21 de la Ley de Municipalidades. Ley N° 2028

Art. 7.- El Honorable Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Promulgación, Ejecución y Cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

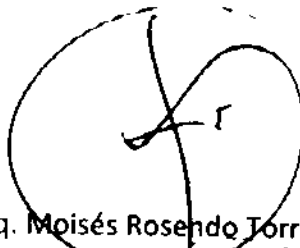
Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil trece.


 Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


 Lic. Nelson Guzmán Fernández
CONCEJAL SECRETARIO a.i. H. C.M.



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los...**23**...días del mes de octubre del año dos mil trece.


 Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

